

ORDEN de 30 de marzo de 1992, por la que se prorrogon becas de formación de personal investigador en colaboración con la empresa Construcciones Aeronáuticas, SA, Factoría de Cádiz.

Concluyendo el primer período de disfrute de la beca de Formación de Personal Investigador en Colaboración con la Empresa Construcciones Aeronáuticas, S.A. (Factoría de Cádiz), dentro del Plan Andaluz de Investigación correspondiente a la Convocatoria de 1990, Orden de 26 de diciembre de 1990 (BOJA núm. 2 de 11 de enero), esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Prorrogar el disfrute de la beca de Formación de Personal Investigador en Colaboración con la Empresa Construcciones Aeronáuticas, S.A. (Factoría de Cádiz) de la citada convocatoria a los beneficiarios de las mismas, que figuran en el Anexo adjunto, hasta el 1 de abril de 1993.

Segunda. La dotación de la beca con una duración de doce meses, cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación mensual de 95.000 pesetas.

2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.

Estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Tercero. Los beneficiarios están obligados a:

a) Desarrollar el Plan de Trabajo presentado, de conformidad con las indicaciones del Director del Proyecto.

b) Enviar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria anual sobre el desarrollo de la Investigación, en la que deberá constar la conformidad del Director del Proyecto.

c) Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director del Proyecto.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Sevilla, 30 de marzo de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

Apellidos y Nombre: De Cos Hohr, María
D.N.I.: 31.255.225

ORDEN de 30 de marzo de 1992, por la que se prorrogon becas de formación de personal investigador en colaboración con la empresa Astilleros Españoles, SA, Factoría de Puerto Real.

Concluyendo el primer período de disfrute de la beca de Formación de Personal Investigador en Colaboración con la Empresa Astilleros Españoles, S.A. (Factoría de Puerto Real), dentro del Plan Andaluz de Investigación, correspondiente a la Convocatoria de 1990, Orden de 26 de diciembre de 1990 (BOJA núm. 2 de 11 de enero), esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Prorrogar el disfrute de la beca de Formación de Personal Investigador en Colaboración con la Empresa Astilleros Españoles, S.A. (Factoría de Puerto Real) de la citada convocatoria a los beneficiarios de las mismas, que figuran en el Anexo adjunto, hasta el 1 de abril de 1993.

Segundo. La dotación de la beca con una duración de doce meses, cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación mensual de 95.000 pesetas.

2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.

Estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Tercero. Los beneficiarios están obligados a:

a) Desarrollar el Plan de Trabajo presentado, de conformidad con las indicaciones del Director del Proyecto.

b) Enviar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria anual sobre el desarrollo de la Investigación, en la que deberá constar la conformidad del Director del Proyecto.

c) Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director del Proyecto.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Sevilla, 30 de marzo de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

Apellidos y Nombre: Alvarez Balboa, Juan Luis
D.N.I.: 31.247.390

Apellidos y Nombre: Bellido Milla, Dolores
D.N.I.: 31.245.496

Apellidos y Nombre: Fuentes Rodríguez, Francisco
D.N.I.: 31.255.097

Apellidos y Nombre: Romero González, Jesús
D.N.I.: 31.247.109

Apellidos y Nombre: Velázquez Martínez, M^a Reyes
D.N.I.: 31.251.617

ORDEN de 2 de abril de 1992, por la que se publican las plantillas de los Centros de EE.MM. y Enseñanza Secundaria de Andalucía, correspondientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Lo Orden de 16 de diciembre de 1991, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes en los Cuerpos de Profesores de Enseñanzas Secundarias, de Profesores Técnicos de F.P., de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, de Profesores de Música y Artes Escénicas, de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, en Centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia, establece en el primer párrafo de su punto Segundo: «En el presente concurso se convocan, además de las vacantes existentes en el momento de la convocatoria, las que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 1991 y las que resulten de la resolución del propio concurso en el correspondiente Cuerpo. Además podrán incluirse aquellas vacantes que se originen como consecuencia de las jubilaciones forzadas que se produzcan hasta la finalización del curso 1991/92. Todas ellas siempre que se correspondan con plazas cuya funcionamiento se encuentre previsto en la planificación educativa». Igualmente, en el segundo párrafo del mismo punto dice: «Los plantillos orgánicos de los distintos Centros para el curso 1992/93, correspondientes a los Cuerpos citados en el apartado anterior, se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía antes de la resolución provisional de la presente convocatoria».

Por otro lado, además de los criterios ya citados en el párrafo anterior, que establecen los cauces para la determinación e incorporación al concurso de traslados de puestos y resultados, es necesario considerar tres aspectos.

En primer lugar las necesidades inmediatas de cada Centro para el próximo curso 92/93. En segundo lugar, sus necesidades para los cursos sucesivos. En tercer lugar, la necesaria adecuación de las plantillas y puestos que deben tender, de forma progresiva, hacia las requeridas para el desarrollo de las nuevas enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo.

De todo lo anterior se deduce que las plantillas deben servir de

garantía a las futuras necesidades del sistema educativo, a la vez que a los derechos de los funcionarios que las ocupan o pudieran ocuparlas como resultado del concurso de traslados de 1991.

En virtud de lo expuesto, y de las competencias conferidas,

DISPONGO

Primero. Con las consideraciones y efectos previstos en el punto Tercero de esta Orden, las plantillas, relación numérica de los puestos que las forman, de los centros de EE.MM. y E.S. para el curso 92/93 son las que figuran en el Anexo I que se acompaña.

Segundo. Los puestos vacantes que se ofertan al concurso de traslados convocado por Orden de 16 de diciembre de 1991 son los que figuran en el Anexo II de esta Orden.

Tercero. En las plantillas que se establecen en el Anexo I existen puestos, ocupados por funcionarios con destino definitivo en ellos, que no cumplen el requisito establecido en el párrafo primero del punto segundo de la Orden de 16 de diciembre de 1991, al no estar incluidos con carácter definitivo en la planificación educativa prevista para los Centros afectados. Los referidos puestos y Centros son los que se relacionan en el Anexo III de esta Orden.

En consecuencia, con el fin de que la adecuación de estas plantillas y sus consiguientes puestos, favorezca los intereses de los referidos funcionarios y para evitar que, en caso de que alguno de ellos se desplace mediante concurso de traslados a nuevos puestos, el generado por resulta fuera nuevamente ocupado, los resultados que se produzcan dentro de los puestos establecidos en el Anexo I y que estén recogidos en el Anexo III de esta Orden, quedarán minoradas y no se incorporarán al concurso de traslados a los efectos de su provisión.

Cuarto. Con posterioridad a la resolución del concurso de traslados regulado por la referida Orden de 16 de diciembre de 1991, se procederá a la publicación de las plantillas, reajustados según lo establecido en el punto anterior, con indicación de los puestos ocupados.

Quinta. Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de reposición conforme a lo previsto en los artículos 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 2 de abril de 1992.- El Consejero. P.D. (Orden 17.2.88) El Viceconsejero.- Juan Carlos Cabello Cabrera.

Ver Anexo en fascículo 2 de 3 y 3 de 3 de este mismo número

ORDEN de 2 de abril de 1992, por la que se establecen las plantillas de los Centros de Enseñanzas de Régimen Especial de Andalucía, correspondientes a los Cuerpos de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

La Orden de 16 de diciembre de 1991, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes en los Cuerpos de Profesores de Enseñanzas Secundarias, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, de Profesores de Música y Artes Escénicas, de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, en Centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia, establece en el primer párrafo de su punto segundo: «En el presente concurso se convocan, además de las plazas existentes en el momento de la convocatoria, las que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 1991 y las que resulten de la resolución del propio concurso en el correspondiente Cuerpo. Además podrán incluirse aquellas vacantes que se originen como consecuencia de las jubilaciones forzosas que se produzcan hasta la finalización del curso 1991/92. Todas ellas que se correspondan con plazas cuyo funcionamiento se encuentre previsto en la planificación educativa».

Igualmente, en el segundo párrafo del mismo punto dice: «Las plantillas orgánicas de los distintos Centros para el curso 1992/93,

correspondientes a los Cuerpos citados en el apartado anterior, se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, antes de la resolución provisional de la presente convocatoria».

Por ello, procede la publicación de las correspondientes plantillas, relación numérica de los puestos existentes en cada uno de los correspondientes Centros.

En virtud de lo expuesto y de las competencias conferidas, esta Consejería dispone:

Primero. Las plantillas de los Cuerpos de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso 92/93, son las que figuran en el Anexo I que se acompaña.

Segundo. Las plantillas de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas para el curso 92/93, son las que figuran en el Anexo II que se acompaña.

Tercero. Las plantillas de los Cuerpos de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño para el curso 92/93, son las que figuran en el Anexo III que se acompaña.

Cuarto. Tendrán la consideración de vacantes los puestos no ocupados en cada centro de acuerdo con los datos de los Anexos I, II y III, anteriormente citados.

Quinto. Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de reposición conforme a lo previsto en los artículos 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 2 de abril de 1992.- El Consejero. P.D. (Orden 17.2.88) El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

Ver Anexo en fascículo 3 de 3 de este mismo número

RESOLUCION de 26 de marzo de 1992, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales, por lo que se convoca la celebración de pruebas de evaluación de Enseñanzas no Escolarizadas para la obtención del título de Formación Profesional de primer grado, Técnico Auxiliar.

De acuerdo con lo dispuesto en las órdenes de 8 de Marzo de 1.977 (BOE del 12), de 8 de Marzo 1.978 (BOE del 17) y de 22 de Marzo de 1.990 (BOE del 27), que regulan las pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas, para la obtención del título de Técnico Auxiliar de Formación Profesional de Primer Grado, así como el Real Decreto 3936/82, de 29 de Diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de educación y a los efectos de fijar los plazos de las convocatorias, inscripciones, constitución de comisiones calificadoras y, en general, las normas sobre el desarrollo de las pruebas en este año.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.- Convocar la celebración de pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del título de Técnico Auxiliar en las ramas y profesiones actualmente regladas y experimentales de Formación Profesional de Primer Grado según los cuestionarios vigentes oficialmente aprobados por las órdenes del Ministerio de Educación y Ciencia correspondientes.

Segundo.- Las pruebas de cada una de las convocatorias correspondientes a este año comenzarán los días 9 de junio y 17 de noviembre respectivamente, y se ajustarán a lo dispuesto en esta Resolución.

Las Delegaciones Provinciales podrán solicitar la celebración de convocatorias especiales a esta Dirección General. Dicha solicitud será tramitada con una antelación de al menos dos meses a la fecha propuesta de celebración.

Tercero.- Cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, a propuesta de la Inspección Técnica respectiva, propondrá a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales, al menos con diez días hábiles de antelación a la apertura del plazo de inscripción, los Institutos de Formación Profesional de la provincia en los que se podrán realizar las inscripciones, indicando en cada caso las profesiones que podrán ser objeto de las pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas. Se